



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba Rediseño Curricular del Programa de
Magíster en Terapia Familiar Sistémica.**

TEMUCO, 01 de junio de 2023

RESOLUCION EXENTA 1741/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°08 de 2022, que aprueba nombramiento Director Jurídico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N°1787 de 2010, se aprobó el Programa de Magister en Terapia Familiar Sistémica y el Plan de Estudios y Reglamento del programa, adecuado por Resol. Ex. N°1128 de 2012 y 4691 de 2014.

Que, la Directora del Programa de Magister en Terapia Familiar Sistémica, doña Yasna Badilla Briones, en carta de fecha 08 de enero de 2023, solicita punto de tabla para presentar la modificación de la Resolución Exenta N°1787 de 2010, en consideración a los siguientes cambios:

- Modificación de las horas de trabajo semestrales según reglamentación vigente: de 16 a 20 semanas.
- Actualización de Perfil de graduación, de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- Actualización del Reglamento interno del programa.
- Se incorpora la matriz de competencia, y actualización de los programas de asignaturas de acuerdo al formato vigente, dado por la Dirección Académica de Postgrado.
- Modifica el nombre del Programa de magíster y explicita el carácter de este. (art. 1)
- La administración del Programa y su comité académico quedan regidos bajo el reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera (Art. 3, 8, 9) además de especificar composición y función de comité académico (art. 10 y 11).
- Incorpora objetivos específicos en la formación del Programa (Art. 5)
- Incorpora perfil de ingreso de estudiantes (art.6)
- Modifica perfil de graduación (art. 7)
- Incorpora nuevos requisitos de ingreso para postulantes (art. 13) y documentos de postulación (art. 14)
- Define nuevos elementos para el proceso de selección de los postulantes y clarifica el proceso de selección (art. 15)
- Define sistema SCT para plan de estudio (art. 16)
- Modifica elementos que hacen referencia a convalidación de asignaturas (art.17 y 34)
- Describe el proceso a seguir en caso de reprobación de asignaturas de acuerdo al Reglamento General de Programas de Magíster.
- Define condición de alumno regular y requisitos de permanencia en el Programa de magíster (art. 22, 23, 24 y 25)
- Define elementos referidos a la inscripción de asignaturas (art. 26, 27 y 28)
- Define elementos referidos a la interrupción de estudios y reincorporaciones (art. 29, 30,31,32,33)
- Modifica el trabajo de graduación "Tesis" por una actividad formativa equivalente AFE y específica sobre su desarrollo y forma de calificación (art. 35 y 36, 37, 38, 39, 40,
- Elimina artículos referidos al proceso de tesis y su entrega (art.24 y 25)



- Respecto al examen de grado incorpora lo referido al art- 56 y 60 del Reglamento General para Programas de Magíster. (art. 42 y 43)
- Modifica lo referido a las partes del examen de grado (Art. 42)
- Especifica respecto a la calificación final del grado académico de Magíster (art. 44)
- Incorpora el título causal de eliminación (título XIV art. 45)
- Define las obligaciones Financieras y de Becas de los estudiantes de postgrado y especialidades a través de la Resolución exenta N°4914 del 15 de diciembre del 2017 (art. 46)

Que, en Acta de Acuerdos del Consejo de Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, en Sesión Ordinaria N°002 de fecha 07 de marzo de 2023, se acordó por unanimidad aprobar el Rediseño curricular magíster en Terapia Familiar.

Que, el acuerdo de la H. Junta Directiva, Sesión ordinaria N°340 de fecha 25 de mayo de 2023, previo informe favorable del Consejo Académico ordinario N°263 de fecha 04 de mayo de 2023, en orden de aprobar el Rediseño Curricular del Programa de Magíster en Terapia Familiar Sistémica.

Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera otorgó visto bueno a la presente propuesta.

RESUELVO:

APRUEBASE Rediseño Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magíster en Terapia Familiar Sistémica:

**PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA**

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HORAS INTRA-AULA (semestre)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HORAS EXTRA-AULA (semestre)	TOTAL HORAS ACTIVIDAD CURRICULAR (A+B)	CREDITOS SCT	PRE REQUISITO
						TEÓRICA	PRÁCTICA	T/P						
	Nivel I								140	14	280	420	15	
1	Fundamentos de la Teoría de Sistemas	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	2	0	0	40	4	80	120	4	-
2	Habilidades clínicas en el contexto sistémico	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	3	60	4	80	140	5	-
3	La Persona del Terapeuta I	Especializada	Práctica	Obligatoria	20	0	1	0	20	2	40	60	2	-
4	Introducción a la Investigación Clínica	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	2	20	4	80	100	4	-
	Nivel II								140	16	320	460	16	
5	Aportes de los enfoques en Terapia Familiar	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	2	0	0	40	4	80	120	4	-
6	Entrenamiento en Habilidades Clínicas	Especializada	Práctica	Obligatoria	20	0	2	0	40	4	80	120	4	2
7	La Persona del Terapeuta II	Especializada	Práctica	Obligatoria	20	0	1	0	20	2	40	60	2	3



8	Electivo Especializado I	Especializada	Teórico-Práctica	Electiva	20	0	0	1	20	2	40	60	2	-
9	Análisis de Investigación en Terapia Sistémica	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	1	20	4	80	100	4	-
Nivel III									140	15	300	440	16	
10	Transiciones Familiares	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	2	0	0	40	4	80	120	4	-
11	Supervisión Sistémica I	Especializada	Práctica	Obligatoria	20	0	2	0	40	3	60	100	4	6
12	La Persona del Terapeuta III	Especializada	Práctica	Obligatoria	20	0	1	0	20	2	40	60	2	7
13	Electivo Especializado II	Especializada	Teórico-Práctica	Electiva	20	0	0	1	20	2	40	60	2	-
14	Actividad Formativa Equivalente I	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	1	20	4	80	100	4	9
Nivel IV									164	37	360	524	18	
15	Terapia con niños y adolescentes	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	1	20	2	40	60	2	-
16	Terapia de pareja	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	1	20	2	40	60	2	-
17	Supervisión Sistémica II	Especializada	Práctica	Obligatoria	20	0	2	0	40	3	60	100	3	11
18	La Persona del Terapeuta IV	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	1	20	2	40	60	2	12
19	Electivo Especializado III	Especializada	Práctica	Electiva	20	0	1	0	20	2	40	60	2	
20	Actividad Formativa Equivalente II	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	1	20	6	120	140	5	14
21	Seminario de Aportes a la Terapia Familiar	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	1	0	0	16	16	4	4	20	1	14
22	Examen de Grado	Actividad de Graduación	Teórico-Práctica		1	0	8	0	8	16	16	24	1	1-21
TOTALES						6	18	29	584	82	1260	1844	65	

REGLAMENTO INTERNO

PROGRAMA DE MAGÍSTER EN TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las normativas particulares del Programa de Magíster en Terapia Familiar Sistémica de la Universidad de La Frontera, que es un magíster de carácter profesional, que se imparte en modalidad presencial, con dedicación parcial en el Campus Andrés Bello.



Artículo 2. En lo general, el Programa se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera, rigiéndose por lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 3. La supervisión de la aplicación de las normas del presente reglamento, a nivel Central, estará a cargo de la Dirección Académica de Postgrado. De la aplicación de las mismas normas a nivel de la Facultad, será responsable la Directora o Director de Postgrado e Investigación, y en el Programa, la Directora o Director respectivo.

TÍTULO II

DEL CARÁCTER, OBJETIVO, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACIÓN

Artículo 4. El Magíster en Terapia Familiar Sistémica privilegia la formación especializada para la intervención clínica con familias.

Artículo 5. El objetivo general del Programa es formar Terapeutas Familiares que sean capaces de intervenir en problemas de salud mental a nivel individual y familiar, y aportar en la generación de conocimientos desde un modelo contextual y relacional.

Los objetivos específicos son:

- 1) Brindar instancias de reflexión teórico-clínicas para incorporar la comprensión sistémica de las familias en el análisis de los diversos sistemas sociales
- 2) Favorecer la reflexión de los terapeutas incorporando una mirada contextual-relacional y la subjetividad del terapeuta como un recurso para el tratamiento.
- 3) Desarrollar habilidades de intervención sistémica, a través de la atención a familias y supervisión clínica, incorporando una mirada de segundo orden.
- 4) Formar habilidades de análisis crítico de aportes teóricos y empíricos referentes a la terapia sistémica.

Artículo 6. El Perfil de ingreso del Magíster en Terapia Familiar Sistémica es:

"Las o los postulantes del Magíster en Terapia Familiar Sistémica deberán poseer el título profesional de Psicólogos o Psiquiatras, con al menos seis meses de experiencia en el ejercicio de la psicoterapia. Tienen interés por desarrollarse profesionalmente como terapeutas familiares".

Artículo 7. El perfil de graduación del Magíster en Terapia Familiar Sistémica es:

"La o El Magíster en Terapia Familiar Sistémica formado en la Universidad de la Frontera es una graduada o un graduado con capacidades para (1) la comprensión sistémica de las familias en los diversos sistemas sociales y (2) la intervención familiar de segundo orden, incorporando una mirada contextual-relacional y la subjetividad del terapeuta como un recurso para el tratamiento.

Posee formación en dominio conceptual del modelo sistémico, habilidades clínicas, trabajo con la persona del terapeuta y herramientas de análisis y sistematización de casos clínicos.

Su formación lo habilita para: 1.1. Aplicar los conceptos fundamentales del modelo sistémico para la comprensión de síntomas, conductas, problemáticas individuales y/o familiares a nivel relacional; 1.2. Analizar críticamente situaciones clínicas en base a aportes teóricos y empíricos del área; 2.1. Intervenir terapéuticamente, con una mirada contextual – relacional, considerando los distintos elementos del sistema familiar; 2.2. Aplicar una perspectiva de observación de segundo orden, visualizando la subjetividad del terapeuta como un recurso para la intervención.

Demostrando ética y responsabilidad en su accionar clínico y entorno laboral, junto con la habilidad de comunicación interpersonal, y pensamiento crítico, en su quehacer profesional.

Podrá desempeñarse en instituciones públicas y privadas, fundaciones, ONG's y ejercicio libre de la profesión, así como en otros sistemas sociales, en donde se requiera aplicar su conocimiento".



TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8. La administración y gestión del Programa será responsabilidad de la Directora o Director, quien será nombrado o nombrada por el Rector y durará en su cargo cuatro (4) años, pudiendo ser designada o designado nuevamente para el periodo siguiente por una sola vez. El Programa contará también con un Comité Académico, nombrado por el Rector a solicitud del Director Académico de Postgrado.

Artículo 9. El Comité Académico tendrá las funciones establecidas en el Reglamento general de Magíster. Adicionalmente tendrá como funciones:

Asesorar a la Dirección del Programa en materias académicas, participando de manera continua en la toma de decisiones que afectan aspectos esenciales y/o relativamente permanentes de éste.

La Dirección y el Comité Académico analizarán, deliberarán y contribuirán a resolver diversos aspectos relativos al funcionamiento del Programa.

Se incluyen dentro de estas decisiones la selección de alumnos, la modificación del plan de estudios o del reglamento, los cambios en la fijación de vacantes y aranceles de matrícula.

La Directora o el Director del Programa presidirá las reuniones del Comité Académico. Cualquier materia sometida al voto del Comité, será aprobada por la mayoría simple del total de sus miembros.

Artículo 10. El Comité Académico del Programa estará constituido por cuatro (4) académicas o académicos, según funciones establecidas en el Reglamento General para Programas de Magíster.

Artículo 11. La Directora o Director, y el Comité Académico del Programa deberán evaluar periódicamente el desarrollo del Programa, junto a proponer las modificaciones y ajustes que estimen necesarios. Lo anterior quedará definido de manera periódica en el plan de desarrollo del Programa.

Artículo 12.

Las o los docentes que participan en el programa deberán poseer título profesional de psicólogo o psiquiatra, poseer experiencia clínica acreditada y contar con acreditación de postgrado para magíster profesional. Asimismo, podrán ser docentes del programa otros profesionales cuya formación profesional o académica, contribuya al logro del perfil que se pretende alcanzar en esta formación. Todo el cuerpo académico del programa deberá cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General de Magíster

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN E INGRESO DE ESTUDIANTES

Artículo 13. Para ingresar al Programa la o el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer el Título de Psicólogo y grado de licenciado en Psicología o Título de Médico Especialista en Psiquiatría.
- 2) Ejercer o haber ejercido en el ámbito de la Psicoterapia, durante al menos 6 meses.
- 3) Aprobar un proceso de selección.
- 4) Será deseable contar con la capacidad lecto-comprensiva de textos científicos en idioma inglés.
- 5) Presentar certificado de antecedentes y certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, ambos disponibles en el registro civil.

Artículo 14. Dentro de los plazos fijados en cada convocatoria, las personas interesadas en postular deberán completar y presentar un formulario de postulación, junto con los siguientes documentos:



- a) Declaración fundamentada de su interés por ingresar al Programa.
- b) Certificado original o copia legalizada de la licenciatura o título profesional.
- c) Certificado de concentración de las notas obtenidas en la licenciatura, con indicación de escala y criterio de aprobación.
- d) Dos cartas de referencias de profesionales y/o académicos que avalen su postulación. Al menos una de ellas deberá ser de un académico de la Universidad donde se graduó, o bien de la institución en la cual actualmente labora.
- e) Carta de patrocinio o de autorización del empleador o institución donde trabaja, que garantice los permisos necesarios para la asistencia a las actividades del Programa (cuando corresponda).
- f) Currículum Vitae.
- g) Certificado de no deudas en Programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.

Toda documentación emitida por instituciones extranjeras, deberá ser presentada en original, estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen, o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Así también, los documentos deberán estar traducidos al Castellano si amerita.

Además, la Dirección podrá requerir, de considerarlo pertinente, cualquier otro documento o información adicional que le permita tomar decisiones de la selección de postulantes.

Artículo 15. Las o los postulantes serán evaluados y jerarquizados en base a una rúbrica diseñada para este fin, la que señala criterios de preselección definidos por la comisión para dicha convocatoria.

Aquellos postulantes que resulten preseleccionados deberán sostener una entrevista individual, la que estará orientada a confirmar y profundizar el conocimiento de los antecedentes y motivaciones del postulante. Así también, deberán demostrar sus habilidades clínicas a través de una actividad de juego de roles. Su desempeño durante estas dos instancias, será evaluado a través de una pauta de criterios que considera 3 dimensiones: Formación académica, Ejercicio profesional y habilidades personales.

Cada entrevistador evaluará por separado, en una escala del 1 al 10, pudiendo la o el postulante obtener entre 14 y 140 puntos.

El promedio simple de las calificaciones corresponde al puntaje final obtenido por el postulante. Los puntajes totales de los postulantes serán jerarquizados, y la Comisión elaborará la nómina definitiva de seleccionadas/os, a quienes se les informará oportunamente.

Posterior a ello, las /los postulantes pueden proceder a realizar los trámites de la matrícula en la institución, lo que les validará como estudiantes del Programa e implicará el envío de los documentos requeridos por la Dirección de Registro Académico Estudiantil para tal efecto.

CRITERIOS	PONDERACIÓN	
	Fase 1	Fase 2
I. Ejercicio Profesional a) Trayectoria y experiencia. b) Recomendaciones	30%	10%
II. Trayectoria académica a) Título (s) Profesión b) Rendimiento académico c) Formación continua	40%	10%
III. Motivación para esta formación a) Carta con declaración fundamentada de su interés por ingresar al Programa.	30%	15%



IV.	Anticipación para los estudios (Organización del tiempo, respaldos laborales, familiares y económicos)	15%
V.	Recursos personales* (Interés en el programa, experiencia profesional, habilidades personales y trabajo personal en la persona del terapeuta)	30%
VI.	Entrevista simulada (ejercicio de entrevista clínica simulada que pretende conocer habilidades de entrevista de quien postula)	20%
TOTAL		100%

TÍTULO V PLAN DE ESTUDIO

Artículo 16. El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Terapia Familiar Sistémica está organizado según un régimen curricular semestral y con una duración de dos años.

Se imparte en modalidad presencial, con clases mensuales organizadas en 4 semestres académicos (584 horas directas) y actividades indirectas realizadas fuera del aula, que corresponde a un total de 65 créditos con un total de 1844 hrs.

Específicamente, cada semestre consta de cinco (5) módulos de docencia directa, que se imparten durante un período de tres días presenciales (jueves, viernes y sábados), durante los meses de marzo a julio y agosto a diciembre. Además de lo anterior, se realizará un espacio quincenal de supervisión clínica en duplas y reuniones de AFE desde el segundo semestre del curso. Los espacios anteriores (supervisión clínica y supervisión de AFE) se desarrollarán en modalidad online.

Artículo 17. Durante el período de postulación y hasta los primeros 30 días del primer semestre, un estudiante podrá solicitar a la Dirección del Programa la convalidación de cursos o actividades curriculares, sin que esto afecte la permanencia mínima de 60 SCT dentro del Programa. Es posible convalidar asignaturas debidamente cursadas y aprobadas en otros Programas de Magíster. Para hacer efectiva una convalidación de este tipo, el o la docente de la asignatura correspondiente deberá considerar la cantidad de créditos SCT de la asignatura o actividad original, las competencias desarrolladas y los contenidos cubiertos en su desarrollo y la calificación obtenida. Si lo estima necesario, el profesor efectuará un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

Las actividades curriculares “Actividad Formativa Equivalente I”, “Actividad Formativa Equivalente II”, “Seminario de Aportes a la Terapia Familiar Sistémica” y “Examen de Grado”, no podrán ser convalidadas.

Artículo 18. La o el estudiante aprobará cada curso o actividad curricular al obtener una nota final de 5,0 (cinco coma cero) o superior, en una escala de 1,0 a 7,0. La nota 5,0 será obtenida al demostrar el/la estudiante un dominio del 80% de los contenidos y/o habilidades que exige cada curso o actividad. Para acceder a la calificación del curso, el o la estudiante deberá haber asistido al 75% de las horas de docencia directa teórica, y 100% de las horas de docencia directa práctica, salvo justificación debidamente acreditada a los docentes y al Director o Directora del Programa.

Artículo 19. Conforme al Reglamento General de Programas de Magíster, si en una actividad curricular, la o el estudiante obtiene una nota comprendida entre 4.5-4.9, tendrá derecho por única vez a rendir un examen, en un plazo no superior a un mes. La nota final de la actividad curricular, se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el examen, la que se dejará constancia en un acta impresa que posteriormente se ingresará a registro curricular del estudiante.



Si luego de dar el examen, la nota final es inferior a 5.0, la o el estudiante podrá repetir la asignatura por una sola vez en una modalidad de tutoría, debiendo cancelar al Programa los costos asociados.

Artículo 20. Al finalizar cada semestre académico, los estudiantes deberán responder los instrumentos de Evaluación de la Docencia que se encuentran vigentes en la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 21. Por tratarse éste de un Programa de Magíster de carácter profesional, tanto los cursos como las actividades curriculares del Plan de Estudios deberán ser impartidos por docentes que se encuentren acreditados ya sea como académicos, o como especialistas, por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad. Los o las profesionales que cuentan con una experiencia profesional destacada y reconocida en su especialidad, pero no se encuentran acreditados, podrán colaborar en la docencia de una asignatura u otra actividad curricular, teniendo como responsable de la actividad a una o un docente acreditada.

TÍTULO VI

DE LOS/LAS ESTUDIANTES DEL MAGÍSTER DE TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA

Artículo 22. La o el estudiante del Magíster será alumna o alumno de la Universidad desde que se matricule en el Programa y mientras permanezca inscrita o inscrito, hasta el día en que apruebe su examen de grado; o hasta que resulte eliminada o eliminado del Programa.

Artículo 23. La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando la o el estudiante complete el plan de estudios del Programa
- b) Cuando la o el estudiante renuncia voluntariamente al Programa, mediante una carta dirigida por escrito al director del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil. La renuncia no impide volver a ingresar al Programa si se cumplen los requisitos de postulación.
- c) Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en este reglamento o en el Reglamento General para los Programas de Magíster.

Artículo 24. La o el estudiante del Magíster en Terapia Familiar Sistémica, deberá durante el tiempo de formación, mantener atención clínica de familias en la Clínica Psicológica de la Universidad de La Frontera. Asociado a esta labor, asumirá la responsabilidad ética profesional que implica el trabajo con personas, debiendo cumplir con los acuerdos internos establecidos en cada proceso terapéutico, y mantener el registro de cada atención en la ficha clínica oficial de la institución. Además, al finalizar cada proceso terapéutico, la o el estudiante deberá incorporar en la ficha clínica, un informe que sintetice la atención realizada.

Artículo 25. Si se detectan comportamientos en las o los estudiantes, que pudieran atentar contra los principios éticos de la profesión y de la Universidad o faltar a Protocolos que rigen la interacción y convivencia de la comunidad universitaria, se comunicará por escrito a la Dirección del Programa, quien someterá a evaluación según lo establecido en los procedimientos del Reglamento de Convivencia estudiantil y demás normativa universitaria aplicable.

TÍTULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 26.

La o el estudiante del Programa quedará automáticamente inscrito en todas las asignaturas obligatorias del primer nivel del plan de estudios. A contar del segundo nivel y hasta su graduación, la o el estudiante es responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar al director del Programa las modificaciones a la inscripción en caso de que corresponda.

Artículo 27.

Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos y/o financieros señalados en el reglamento general para Programas de Magíster.



Artículo 28.

Con la autorización del Directora o Director del Programa y dentro del período fijado por el calendario de postgrado, la o el estudiante podrá, justificadamente, solicitar la modificación de la inscripción de actividades curriculares. Transcurrido este periodo sólo se podrán efectuar modificaciones por causas debidamente fundadas (Natalidad, Licencia médica u otras) con la aprobación de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la Directora o Director del Programa. Si la solicitud requiere anular la inscripción de todas las actividades curriculares corresponde suspender temporalmente los estudios mediante retiro temporal.

TITULO VIII DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCOPORACIONES

Artículo 29.

La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de estudios: a) postergación de estudios b) retiro temporal.

Artículo 30.

La postergación de estudios se formalizará mediante una solicitud escrita, la que debe ser dirigida a la Dirección del Programa, en los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado y especialidades indicando el plazo de postergación solicitado.

Esta solicitud será resuelta por el Comité Académico del Programa. En caso de ser aprobada, deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La resolución interna emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar el movimiento académico respectivo al avance curricular de la o el estudiante.

Artículo 31.

El retiro temporal se podrá autorizar previa solicitud escrita a la Dirección del Programa que señale las causales debidamente fundamentadas que motivan su petición adjuntando los documentos probatorios que estime pertinentes o los que la o el Directora/or del Programa solicite, en los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado.

Esta solicitud será resuelta por el comité académico del Programa, en caso de ser aprobada dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La resolución interna emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar el movimiento académico al registro académico del estudiante, lo cual invalida automáticamente toda calificación obtenida durante el período académico interrumpido.

Artículo 32.

Si al momento de la reincorporación, el Plan de Estudio es diferente al vigente en la fecha de suspensión de estudios, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Plan de Estudios.

TITULO IX DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA

Artículo 33.

El plazo máximo de permanencia de un estudiante en el Programa no podrá ser superior a seis (6) semestres académicos, incluidos los requisitos de graduación.

TITULO X DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 34.

La convalidación de asignaturas de Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera o de otra Universidad chilena o extranjera serán resueltos según lo indicado en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.



TÍTULO XI DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 35. La obtención del grado de Magíster en Terapia Familiar Sistémica, exige el desarrollo y la aprobación de un trabajo de grado denominado Actividad Formativa Equivalente (en adelante llamada AFE).

El desarrollo de la AFE contempla las actividades curriculares “Actividad Formativa Equivalente I” y “Actividad Formativa Equivalente II”, estas actividades tienen por objetivo apoyar el proceso inicial de investigación teórica-clínica que desarrollen las y los estudiantes, cuyo producto final será un documento denominado “Actividad Formativa Equivalente” (AFE).

La actividad curricular “Actividad Formativa Equivalente I” corresponderá a la investigación teórica sobre un tema de interés a la intervención sistémica en el ámbito clínico, que sea un aporte al conocimiento en el área. La actividad “Actividad Formativa Equivalente II” consiste en la integración de los contenidos teóricos previamente investigados, al análisis de una o más situaciones clínicas.

Artículo 36. La AFE podrá ser inscrita y desarrollada por una o un estudiante. Tanto la planificación como el desarrollo de ésta deberá ser patrocinada y supervisada por una o un docente del Programa, denominada Profesora o denominado profesor guía. Sin perjuicio de lo anterior, cada alumno podrá contar con un segundo docente guía, denominada Profesora o denominado profesor co-guía. Tanto las o docentes, como el tema a ser investigado, deberán ser inscritos por la o el estudiante en la Secretaría del Programa. Desde ese momento en adelante la o profesora o el Profesor Guía será responsable ante la Dirección del Programa por la asesoría directa y continua del trabajo que realicen las y los estudiantes a su cargo.

Artículo 37. El documento final de la AFE, deberá ser elaborado y presentado en la forma de un manuscrito para ser enviado a publicación en una revista especializada, siguiendo las normas de formato, extensión, y estilo editorial de la American Psychological Association (APA). Este manuscrito debe ser entregado en tres (3) copias para su evaluación según demás especificaciones entregadas por el Programa a las/los estudiantes.

Artículo 38. El documento será calificado, de manera independiente y fundada, por cada miembro de una Comisión Evaluadora compuesta por (a) la Profesora o el Profesor Guía correspondiente, (b) otra profesora u otro profesor del Programa, y (c) una o un académica/o especialista externo al Programa.

La Comisión Evaluadora será presidida por la/el Directora/or del Programa o quién este nomine, quién no tendrá derecho a evaluación. En el caso, que la/el Directora/or del Programa sea Profesor/a Guía del candidato, o integre la Comisión Evaluadora de AFE, ésta/e será representado por un miembro del Comité Académico del Programa.

Artículo 39. Es deseable que las/los estudiantes generen un manuscrito, derivado de su AFE, que sea enviado a publicación a una revista del área de especialidad. Este artículo debe estar en coautoría con su Profesora/or Guía y con adscripción institucional de la Universidad de La Frontera, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que la/el estudiante tenga vínculo.

Artículo 40. El promedio simple de las calificaciones otorgadas al manuscrito (AFE) por los miembros de la Comisión Evaluadora, corresponderá a la nota final de la actividad curricular “Actividad Formativa Equivalente II”. Esta calificación en ningún caso podrá ser inferior a 5.0, tanto en la calificación individual de cada evaluador, como en el promedio.

La reprobación de esta actividad significará que la/el estudiante no podrá obtener el grado de Magíster y deberá volver a cursar la asignatura “Sistematización y análisis clínico-sistémico”

Artículo 41. La AFE podrá ser: aprobada o aprobada con modificaciones cuando la nota final es mayor a 5.0.

Si la AFE es aprobada con modificaciones, la o el candidata/o, de común acuerdo con su Profesora/or Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas. Cumplido lo



anterior, deberá entregar al Directora/or del Programa la AFE corregida, adjuntando un documento firmado por su Profesor Guía, respaldando las modificaciones efectuadas.

Una vez aprobada la AFE, la o el estudiante deberá entregar a la Dirección del Programa una copia digital (transformable a PDF) de la AFE y los documentos que la Dirección Postgrado solicite.

TÍTULO XII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 42. El Examen de Grado consistirá en una defensa oral y pública de su AFE, ante la misma Comisión que evaluó su manuscrito en conformidad al artículo 56 del Reglamento General para Programas de Magíster.

La o el candidata/o al grado de Magíster, cuya AFE haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora, deberá rendir un Examen de Grado que conste de una exposición y defensa pública de la misma que tendrá una modalidad presencial o a distancia.

De común acuerdo con el candidato, la o el Profesora/or Guía y el Director del Programa fijarán la fecha del Examen de Grado, la que se comunicará a la Dirección Académica de Postgrado y se solicitará la designación de la Comisión de Examen de Grado, la que estará constituida por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora. En el caso de no ser posible, se nominará a una nueva Comisión de Examen de Grado.

La Comisión Examen de Grado será presidida por la/el Directora/or del Programa o quién este nomine, quién no tendrá derecho a evaluación. En el caso, que el Director de Programa sea Profesora/or Guía del candidato, o integre la Comisión Examen de Grado, éste será representado por un miembro del Comité Académico del Programa.

En calidad de ministro de fe asistirá la/el Directora/or de Postgrado e Investigación de Facultad, o su representante.

Artículo 43. La calificación final del examen consistirá en el promedio simple de las calificaciones individuales de los miembros de la Comisión. Esta calificación en ningún caso podrá ser inferior a 5.0, tanto en la calificación individual de cada evaluador, como en el promedio. En caso de reprobación deberán acogerse a lo prescrito en el artículo 60 del Reglamento General para Magíster.

Si la o el candidata/o reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final.

Artículo 44. El Examen de Grado estará organizado en cuatro partes. En la primera, la o el estudiante hará una exposición abreviada de su trabajo teórico-clínico, con utilización de apoyo audiovisual.

En la segunda parte, la Comisión Evaluadora realizará rondas de preguntas a el/la estudiante.

En la tercera parte, la/el estudiante y el público presente, se retirarán del lugar, a fin que la Comisión efectúe en privado, una ronda de comentarios y apreciaciones y cada miembro evaluará, por separado y fundamentadamente, el desempeño de la o el estudiante según pauta ad hoc definida por el Programa.

Finalmente, la/el estudiante y el público se reintegrarán a la sala, y la Comisión comunicará y comentará a la o el estudiante la calificación obtenida.

TÍTULO XIII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 45. La obtención del grado de Magíster en Terapia Familiar Sistémica, exige la aprobación del total de los cursos y actividades curriculares de este Plan de Estudios, incluyendo la presentación y aprobación del Examen de Grado.



Artículo 46. La calificación final del grado académico de Magíster en Terapia Familiar Sistémica corresponderá al promedio ponderado de las notas con que la o el estudiante aprobó la totalidad de los cursos y actividades académicas (90%) y la calificación del examen de grado (10%).

TITULO XIV DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 47.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, serán causales de eliminación, las contempladas en el artículo 64 y 65 del Reglamento General para Programas de Magíster (Res. Ex. N°3810 del 06/07/2017).

TÍTULO XV DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA

Artículo 48. La administración financiera del Programa será responsabilidad del Director o Directora del mismo, y se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los estudiantes de postgrado y especialidades (Resolución exenta N°4914 del 15 de diciembre del 2017).

TÍTULO XVI DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 49. Las modificaciones incorporadas al Reglamento del Magíster en Terapia Familiar Sistémica tendrán vigencia a partir de la cohorte de estudiantes ingresada posterior a la fecha de su aprobación.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN EDUARDO ERICES REYES
SECRETARIO GENERAL (S)

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/JER/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Finanzas
- Vicerrectoría Invest. y Post.
- Secretaría General
- Dec. Fac. Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Vicedec. Fac. Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Sec. Fac. Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Finanzas Fac. Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Deptos. Fac. Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Carreras Fac. Educ., Cs. Soc. Hum.
- Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- Dir. Registro Académico Estudiantil
- Dir. Académico de Postgrado